



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 423
PROCESO 19 142 31 84 001 2023 00108 00

Caloto Cauca, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Para lo que en derecho corresponda, pasa a despacho la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, propuesta a través de apoderado por el señor LIBARDO CUETIA RIVERA, en contra de la señora AGRIPINA GUETIA RIVERA.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 07 de diciembre de 2023, concediéndose un término de cinco (05) días para que fuera subsanada por la parte demandante.

Según constancia secretarial que precede, dentro del término de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del CGP y se rechazará la demanda.

Así las cosas, conforme con las facultades concedidas en el poder para actuar dentro del presente proceso, el señor apoderado puede proceder a interponer los recursos procedentes contra esta decisión judicial.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALOTO CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, propuesta a través de apoderado por el señor LIBARDO CUETIA RIVERA, en contra de la señora AGRIPINA GUETIA RIVERA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado ORLANDO BANGUERO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.479.377 de Santander de Quilichao Cauca, y tarjeta profesional número 77.964 del C. S. de la J., únicamente para que propongan los recursos procedentes contra la presente decisión, en representación de la parte demandante.

TERCERO.- ORDENAR, consecuencialmente, el ARCHIVO de la presente actuación, previas las anotaciones estadísticas de Ley, en caso de que no se interpongan recursos.



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Caloto, Cauca

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' and 'F' followed by 'DELGADO CARDONA', enclosed within a circular stamp.

HÉCTOR FABIO DELGADO CARDONA